

CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

SESION ORDINARIA N° 6-2011

1 de Diciembre de 2011

AGENDA DE TRABAJO APROBADA

- I. Establecimiento de quórum
- II. Lectura y aprobación de la agenda
- III. Aprobación del Acta de la V Sesión Ordinaria del Pleno del CONAIPD
- IV. Dietas a consejales y remuneración a Presidencia CONAIPD
- V. Aprobación final del Reglamento Interno
- VI. Autorización de firma de convenios:
 - a. Con Secretaría de Inclusión Social, para ejecución de proyecto para accesibilidad universal Adultos Mayores/Personas con Discapacidad.
 - b. Con Defensoría del Consumidor, para uso de instalaciones y autorización de pagos.
- VII. Aprobación de Plan de Compras 2012
- VIII. Aprobación de términos de referencia 2012, para:
 - a. Servicios de mantenimiento para:
 - a.1. Aires acondicionados
 - a.2. Equipo de computación
 - a.3. Fotocopiadoras
 - a.4. Vehículo
 - b. Contratación servicios de seguridad para instalaciones
 - c. Contratación de fianzas y seguros
- IX. Varios:
 - a. Presentación del Informe Anual (documento escrito) de gestión técnica por parte de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento del literal f) del Artículo 9 del Acuerdo No. 80.
 - b. Avance del taller de planeamiento estratégico en términos de informe del consultor de la información consolidada que se levantó y propuesta de fecha para su continuación y conclusión, de preferencia el avance debe ser expuesto por el consultor.
 - c. Situación actual de avance en la contratación del cargo de Gerente General del CONAIPD y compromisos de fechas para las actividades que faltan para terminar el proceso.



- d. Estado: avances y retrasos, de los Acuerdos del Consejo, que están inconclusos y propuesta de avance.
- e. Presentación por parte del Auditor encargado, del Informe de Auditoría del CONAIPD, expresión de hallazgos y recomendaciones al Consejo.
- f. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva, programar la elaboración del Informe Nacional de Cumplimiento de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad del año 2011, así como el Informe de cumplimiento de la normativa nacional e internacional relacionada con las Personas con Discapacidad, a fin de que el Pleno pueda cumplir con lo que le demanda el Decreto No. 80, según el Artículo 4, literal d.), el cual manda que debe ser aprobado y publicado anualmente.

CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

SESION ORDINARIA N° 6 – 2011

1 de Diciembre de 2011

A las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de Diciembre de dos mil once, en el Salón de Reuniones del segundo nivel del edificio sede del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, CONAIPD, ubicado en Polígono Industrial La Laguna, calle Circunvalación, lote veinte, del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, habiendo sido debidamente convocados por la Secretaría Ejecutiva del CONAIPD, los y las miembros del Pleno, propietarios y suplentes, de acuerdo al Decreto Ejecutivo Número Ochenta, se encuentran presentes: la Presidenta del Consejo y representante de las Asociaciones de Personas con Discapacidad Física, profesora **Carolina Elizabeth Aguilar Castillo**; la Directora General de la Secretaría de Inclusión Social, licenciada **Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza**, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo; la señora Viceministra de Gobernación, señora **María Ofelia Navarrete**; la señora Viceministra de Salud, Doctora **Elvia Violeta Menjívar**; la señora Viceministra de Trabajo y Previsión Social, doctora **Anita Calderón de Buitrago**; el señor Viceministro de Educación, doctor **Eduardo Badía Serra**; el Viceministro de Obras Públicas, arquitecto **Hugo Alfredo Barrientos**; la representante de las personas con discapacidad mental, bachiller **Doris Beatriz Soto Cárcamo**; la representante de las asociaciones de personas con discapacidad intelectual, licenciada **Vilma Zaldaña de Chiquillo**; la suplente licenciada Sandra de Uceda; el suplente de las fundaciones cuyo objeto de trabajo sea la discapacidad o la atención de las personas con discapacidad en cualquiera de sus tipos, incluyendo la rehabilitación, **Giovanni Alberto Soriano**; el representante propietario del sector de personas con discapacidad visual, señor **José Crisanto Flores Laínez**; el representante propietario del sector de personas sordas, **Plinio Octavio Castillo Guevara**; el suplente, señor Christian Josué Jiménez; la representante de las asociaciones de padres, madres y/o familiares de niñez con discapacidad en cualquiera de sus tipos, señor **Román Torres López**; la suplente, señora Orbelina de Jesús de Paz Rivera; el representante suplente del sector de personas con discapacidad física, señor Luis Gerardo Salazar Guzmán; el Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, licenciado **Antonio Aguilar Martínez** y el Jefe del Departamento de Personas

Adm

con Discapacidad y Derechos Humanos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciado **Alexander Kelman**, en calidad de observador.-

PUNTO UNO.- Establecimiento de quórum. Se estableció el quórum con la presencia de los representantes propietarios y suplentes antes mencionados, por lo cual se instala la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CONAIPD.-

PUNTO DOS.- Lectura y aprobación de agenda.- La Secretaría Ejecutiva dio lectura a la propuesta de agenda, la cual contiene los puntos siguientes: I. Establecimiento de quórum; II. Lectura y aprobación de la agenda; III. Aprobación del Acta de la V Sesión Ordinaria del Pleno del CONAIPD; IV. Dietas a consejales y remuneración a Presidencia CONAIPD; V. Aprobación final del Reglamento Interno; VI. Autorización de firma de convenios: a. Con Secretaría de Inclusión Social, para ejecución de proyecto para accesibilidad universal Adultos Mayores/Personas con Discapacidad; b. Con Defensoría del Consumidor, para uso de instalaciones y autorización de pagos; VII. Aprobación de Plan de Compras 2012; VIII. Aprobación de términos de referencia 2012, para: a. Servicios de mantenimiento para: a.1. Aires acondicionados; a.2. Equipo de computación; a.3. Fotocopiadoras; a.4. Vehículo; b. Contratación servicios de seguridad para instalaciones; c. Contratación de fianzas y seguros.

La Consejal Vilma de Chiquillo solicita adicionar los siguientes puntos a la agenda: *Punto 9.* Presentación del Informe Anual (documento escrito) de gestión técnica por parte de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento del literal f) del Artículo 9 del Acuerdo No. 80; *Punto 10.* Avance del taller de planeamiento estratégico en términos de informe del consultor de la información consolidada que se levantó y propuesta de fecha para su continuación y conclusión, de preferencia el avance debe ser expuesto por el consultor; *Punto 11.* Situación actual de avance en la contratación del cargo de Gerente General del CONAIPD y compromisos de fechas para las actividades que faltan para terminar el proceso; *Punto 12.* Estado: avances y retrasos, de los Acuerdos del Consejo, que están inconclusos y propuesta de avance; *Punto 13.* Presentación por parte del Auditor encargado, del Informe de Auditoría del CONAIPD, expresión de hallazgos y recomendaciones al Consejo; *Punto 14.* Solicitar a la Secretaría Ejecutiva, programar la elaboración del Informe Nacional de Cumplimiento de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad del año 2011, así como el Informe de cumplimiento de la normativa nacional e internacional relacionada con las Personas con Discapacidad, a fin de que el Pleno pueda cumplir con lo que le demanda el Decreto No. 80, según el Artículo 4, literal d.), el cual manda que debe ser aprobado y publicado anualmente.

El licenciado Antonio Aguilar expone que debe incluirse un punto varios para tratar sobre cuándo se va a reprogramar la discusión de temas trascendentales como el del presupuesto del CONAIPD y la representación legal del mismo.

La doctora Elvia Violeta Menjívar señala que si bien todos los puntos son interesantes, la propuesta de una agenda tan larga es inviable, por lo que propone aprobar la agenda que se envió



con la convocatoria, y para los nuevos puntos que se proponen, realizar una extraordinaria posteriormente.

La señora Presidenta del Consejo propone aprobar de la agenda, en la cual se añada un punto varios que contemple los puntos adicionales propuestos, pero que si no se logran abordar en la presente sesión, se discutan en una sesión extraordinaria en el mes de enero. Además, modificar el orden de los puntos cuatro y cinco, es decir, que el punto cuatro sea el de las dietas a consejales y remuneración a Presidencia, y el quinto sea la aprobación del Reglamento Interno. Finalizada la discusión se somete a votación y se aprueba la agenda con diez votos favorables, con la modificación del orden del punto cinco que pasa a ser cuatro y se emite el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad **ACUERDA: Aprobar** por unanimidad la agenda para la Sexta Sesión Ordinaria, que contendrá los siguientes puntos: I. Establecimiento de quórum; II. Lectura y aprobación de la agenda; III. Aprobación del Acta de la V Sesión Ordinaria del Pleno del CONAIPD; IV. Dietas a consejales y remuneración a Presidencia CONAIPD; V. Aprobación final del Reglamento Interno; VI. Autorización de firma de convenios: a. Con Secretaría de Inclusión Social, para ejecución de proyecto para accesibilidad universal Adultos Mayores/Personas con Discapacidad; b. Con Defensoría del Consumidor, para uso de instalaciones y autorización de pagos; VII. Aprobación de Plan de Compras 2012; VIII. Aprobación de términos de referencia 2012, para: a. Servicios de mantenimiento para: a.1. Aires acondicionados; a.2. Equipo de computación; a.3. Fotocopiadoras; a.4. Vehículo; b. Contratación servicios de seguridad para instalaciones; c. Contratación de fianzas y seguros; IX. Varios: a. Presentación del Informe Anual (documento escrito) de gestión técnica por parte de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento del literal f) del Artículo 9 del Acuerdo No. 80; b. Avance del taller de planeamiento estratégico en términos de informe del consultor de la información consolidada que se levantó y propuesta de fecha para su continuación y conclusión, de preferencia el avance debe ser expuesto por el consultor; c. Situación actual de avance en la contratación del cargo de Gerente General del CONAIPD y compromisos de fechas para las actividades que faltan para terminar el proceso; d. Estado: avances y retrasos, de los Acuerdos del Consejo, que están inconclusos y propuesta de avance; e. Presentación por parte del Auditor encargado, del Informe de Auditoría del CONAIPD, expresión de hallazgos y recomendaciones al Consejo; f. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva, programar la elaboración del Informe Nacional de Cumplimiento de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad del año 2011, así como el Informe de cumplimiento de la normativa nacional e internacional relacionada con las Personas con Discapacidad, a fin de que el Pleno pueda cumplir con lo que le demanda el Decreto No. 80, según el Artículo 4, literal d.), el cual manda que debe ser aprobado y publicado anualmente.

PUNTO TRES.- Aprobación de Acta de V Sesión Ordinaria.- La Secretaria Ejecutiva expresa que sólo se recibió una observación por parte de la licenciada Vilma Zaldaña de Chiquillo, la cual ya fue subsanada, así como una consulta puntual del consejal suplente Luis Gerardo Salazar, la cual fue respondida. Por lo anterior, la Presidenta del CONAIPD somete a aprobación el Acta número Cinco,

la cual es aprobada por diez votos a favor y se toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad ACUERDA: APROBAR por unanimidad el contenido del Acta número Cinco, correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CONAIPD y proceder a su firma.-

PUNTO CUATRO.- Dietas a consejales y remuneración a Presidencia CONAIPD.- La Secretaria Ejecutiva expone que en cumplimiento al acuerdo del Pleno, tanto su persona como la Coordinadora del Comité Técnico realizaron consultas sobre la procedencia de la remuneración a la Presidencia del Consejo, al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, a la Gerencia de Auditoría Interna de la Presidencia de la República, al Jefe de la Unidad Financiera de la Presidencia de la República y a la Asesora Jurídica del CONAIPD.

Las consultas formuladas fueron: "1. *¿Es legalmente posible que el Pleno del CONAIPD otorgue un reconocimiento económico mensual, diferente a la dieta por asistencia a las sesiones, a la Presidencia del Consejo?*; 2. *En caso fuera legalmente posible, ¿el Pleno puede definir el monto o debe apegarse a criterios legales ya establecidos?*; 3. *En caso fuera legalmente posible, ¿podría ser esa remuneración retroactiva a la adopción del acuerdo o debe ser otorgada a partir del mismo?*; 4. *La actual Presidenta del CONAIPD es profesora (...), fungiendo como maestra en el Centro Escolar 'Licenciada Griselda Zeledón' del Ministerio de Educación (...). En el caso concreto, ¿es legalmente posible otorgarle el reconocimiento económico mensual, de conformidad a lo establecido en el Art. 95 de las Disposiciones Generales de Presupuestos?*".

Al respecto, la Coordinadora del Comité Técnico informa que ella realizó la consulta al Ministerio de Hacienda y que también el Comité Técnico ha tomado una posición al respecto. Señala que en la anterior reunión extraordinaria del Comité Técnico, las y los representantes de la sociedad civil expresaron que ya habían exteriorizado a los respectivos consejales del Pleno, que no están de acuerdo en que se le otorgue una remuneración a la Presidencia, aunque sí todos están de acuerdo en que haya una dieta igual para todas las personas, tanto del Pleno como del Comité Técnico. Que el representante del Ministerio de Hacienda, Ingeniero Alfredo Posada, Director General de Administración, hizo referencia al artículo 95, "Incompatibilidad originada por el desempeño de otro cargo público", de las Disposiciones Generales del Presupuesto, señalando que si se nombra en plaza en el CONAIPD, se convertiría en empleada pública y dejaría de representar a la sociedad civil.

Por su parte, la Secretaria Ejecutiva informa que ella formuló la consulta a los demás funcionarios señalados *supra*, obteniendo respuesta de la Gerente de Auditoría Interna y de la Asesora Jurídica del CONAIPD, en los términos siguientes: La Gerente de Auditoría Interna de la Presidencia de la República, licenciada Marta Alicia Martínez de Bonilla, respondió que "(...) *de conformidad al artículo 95 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, no es legal otorgar un reconocimiento económico mensual (remuneración), a la Presidencia del Pleno del CONAIPD, debido a que percibe un salario de los fondos públicos. El Decreto Ejecutivo No. 80 de creación del CONAIPD, en el artículo 18, inciso segundo dice: 'las erogaciones de cualquier naturaleza que se deriven del*

funcionamiento del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad que se crea mediante el presente Decreto, serán financiadas por el monto establecido en el cifrado presupuestario 2010-0500-3-08-02-21-1'. La Ley de Ética Gubernamental, Prohibiciones Éticas, artículo 6, señala: 'Son prohibiciones éticas para los servidores públicos: c) Desempeñar simultáneamente dos o más empleos en el sector público...'. Por lo anterior, los miembros del Pleno únicamente tendrán derecho a dietas, según lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad."

Por su parte, la opinión de la asesora jurídica del CONAIPD, licenciada Carol Murcia de Belloso fue en el sentido siguiente: *"El Consejo en pleno tiene facultad para aprobar las erogaciones que se hagan con el presupuesto del CONAIPD siempre y cuando se siga el procedimiento correspondiente y dicha erogación esté debidamente justificada y dentro de las áreas de acción del Consejo. Personalmente sugiero que lo procedente en estas circunstancias es que el pago de remuneración para el cargo de Presidenta, para que esté sustentado legalmente, se determine en el Reglamento Interno del CONAIPD, detallando las actividades que se realizarán en dicho cargo, actividades que justifiquen la remuneración pretendida, para luego someter a aprobación del pleno del Consejo la cantidad que se asignaría a dicha función, que no necesariamente tendría que considerarse como salario, podría considerarse un incremento en el monto de la dieta para la presidenta, que cubriera los gastos en que esta incurriera en el ejercicio de sus funciones (...) En cuanto a la retroactividad del pago planteada, este podría darse de esta forma, siempre y cuando exista disponibilidad en el ejercicio fiscal correspondiente."* Sobre el caso particular de la actual Presidenta del Consejo, la asesora jurídica hizo referencia al artículo 95 numeral 21º de las Disposiciones Generales del Presupuesto y recomendó lo siguiente: *"Que una vez aprobado el Reglamento Interno del CONAIPD contemplando la remuneración para la persona que desempeñe el cargo de Presidenta del Consejo y en virtud de lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto la profesora Carolina Aguilar deberá valorar la opción que mejor responda a sus intereses, pues en base a lo planteado si ella devengara dos salarios pagados con fondos públicos, solamente tiene derecho al sueldo mayor."* Expresa la Secretaria Ejecutiva que solicitó a la licenciada Murcia de Belloso una aclaración de su opinión jurídica, respecto de contar con la base legal que permitiría sustentar el pago retroactivo, con el fin de que no contradiga el Art. 21 de la Constitución de la República. Al respecto, la respuesta de la licenciada de Belloso fue que *"(...) el pago de montos adeudados solamente son procedentes cuando además de que exista disponibilidad en el ejercicio fiscal correspondiente, obedezca a una reglamentación, (...) por consiguiente, se podrán pagar los montos que se adeuden, en el caso que sean posteriores a la firma del Reglamento Interno y una vez establecida la cantidad a pagar por acuerdo del Consejo"*.

Por su parte, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que ella también considera que lo aplicable es lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, en el sentido que en el caso de la Prof. Aguilar no puede recibir una remuneración en concepto de sueldo o salario. Que la posible alternativa es que la dieta de la Presidenta sea mayor que la del resto de las personas miembros

del Pleno, o sino, asignar gastos de representación a su persona, siguiendo el trámite correspondiente.

La consejal Doris Soto expone que el cargo de la Presidencia representa mucha responsabilidad y tiempo. La consejal Vilma de Chiquillo expone que la plaza de la profesora Aguilar es sólo de medio tiempo, por lo cual puede acceder a una media plaza como Presidenta. Que no se debe olvidar que los lineamientos no deben pensarse en términos de la persona concreta que hoy lo ejerce, sino en general, para decidir si se acepta o no que la Presidencia sea remunerada.

La doctora Anita Calderón de Buitrago opina que la ley debe ser general y que debe regularse así en el Reglamento Interno. Ella propone decidir si el Pleno está de acuerdo o no en que cuando la Presidencia sea ejercida por una persona de la sociedad civil, tenga establecida una remuneración, y, en segundo lugar, si se le otorga un gasto de representación.

La señora Viceministra de Salud propone agilizar la discusión para decidir el monto de la dieta para los concejales de sociedad civil, ya que los representantes de Gobierno renunciarán a la misma, y los gastos de representación a la Presidenta.

En este momento, y siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, se retira la señora Viceministra de Gobernación, **María Ofelia Navarrete**.

El licenciado Antonio Aguilar manifiesta que la posición de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en calidad de observadores, es que están totalmente de acuerdo que cuando la Presidencia sea ostentada por una persona representante de la sociedad civil, se reciba una remuneración, ya que la labor de la Presidencia implica muchas actividades y mucha representación en nombre de un ente rector, que requiere horas de trabajo y aporte, por lo cual lo menos que el Estado debe hacer es generarle condiciones para que ejerza su función. En segundo lugar, que en el Reglamento que se va a aprobar debe constar que para la Presidencia, cuando es ostentada por la sociedad civil, debe recibir una remuneración, lo cual debe completarse con el respectivo acuerdo que fije el monto. Que sin embargo, en el caso particular de la profesora Carolina Aguilar, y por las Disposiciones Generales del Presupuesto, en el Reglamento debe considerarse en términos generales la remuneración para la Presidencia, pero agregar otro inciso en donde se establezca que cuando haya una imposibilidad para que esta persona reciba esa remuneración, se cubrirá entonces con los gastos de representación, los cuales deben ser aprobados por el Pleno.

Siendo las once horas, se incorpora al Pleno la representante propietaria de las fundaciones cuyo objeto de trabajo sea la discapacidad o la atención de las personas con discapacidad en cualquiera de sus tipos, incluyendo la rehabilitación, señorita **Jenny Chinchilla**.

Se realiza un debate y después de agotada la deliberación, la Presidenta somete a votación si se está de acuerdo en que la Presidencia tenga una remuneración establecida, cuando sea ejercida por una persona representante de la sociedad civil, pero que en caso la persona que ejerce la

Presidencia tenga una incompatibilidad para recibir la remuneración antes dicha, se le reconocerá la prestación de gastos de representación, lo cual se aprueba con once votos a favor. Por las razones anteriores, se emite el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, **ACUERDA: Aprobar** por once votos a favor: **a) Otorgar** una remuneración económica a la persona que ejerza la Presidencia del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, cuando ésta sea representante de la sociedad civil; **b) Otorgar** gastos de representación a la persona que ejerza la Presidencia del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, cuando ésta sea representante de la sociedad civil y tenga una incompatibilidad para recibir la remuneración económica.

Siendo las once horas con veinticinco minutos, el señor Viceministro de Educación expone que debe retirarse, pero antes desea expresar que el Ministerio de Educación considera que la suscripción del convenio entre CONAIPD y la Secretaría de Inclusión Social procede.

PUNTO CINCO.- Aprobación final del Reglamento Interno.- La Secretaria Ejecutiva expone que siendo que recién se ha aprobado la asignación de una remuneración o, en su defecto, una prestación consistente en gastos de representación a la Presidencia del Consejo, es necesario retroceder al artículo 3 del Reglamento Interno, en el sentido de agregar en el glosario, los conceptos tanto de remuneración como de gastos de representación. Se propone que la redacción de "Remuneración" sea: "Pago que corresponde por la contraprestación del servicio en el cargo de la Presidencia del Consejo, desempeñado real y efectivamente por una persona representante de la sociedad civil", y por "Gastos de Representación": "Comprende los gastos por asignaciones de representación en función de la jerarquía institucional y aquellos destinados a sufragar erogaciones especiales originadas en comisiones de servicios, a la Presidencia del Consejo cuando sea ejercida por una persona representante de la sociedad civil".

A las once horas con cuarenta y siete minutos, se retira el licenciado Antonio Aguilar Martínez, Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Agotada la discusión se somete a votación el agregar al artículo 3 "Glosario", los siguientes términos: "Remuneración", siendo aprobado por diez votos favorables y, la incorporación del término "Gastos de Representación", en los términos antes expuestos, lo cual se aprueba con ocho votos a favor, con la abstención del arquitecto Hugo Alfredo Barrientos y del señor José Crisanto Flores, por lo que se emite el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, de conformidad a lo establecido en la letra k del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo número Ochenta, por unanimidad, **ACUERDA: a) Aprobar**, por diez votos a favor, la adición en el artículo 3 "Glosario" del siguiente término con su definición: "Remuneración: Pago que corresponde por la contraprestación del servicio en el cargo de la Presidencia del Consejo, desempeñado real y efectivamente por una persona representante de la sociedad civil "; **b) Aprobar**, por ocho votos a favor, la adición en el artículo 3 "Glosario" del siguiente término con su definición: "Gastos de Representación:

Comprende los gastos por asignaciones de representación en función de la jerarquía institucional y aquellos destinados a sufragar erogaciones especiales originadas en comisiones de servicios, a la Presidencia del Consejo cuando sea ejercida por una persona representante de la sociedad civil".

Siendo las doce horas, se retira el señor Viceministro de Obras Públicas, arquitecto **Hugo Alfredo Barrientos**.

Se procede a la discusión del CAPÍTULO IX, "DEBERES Y DERECHOS DE CONSEJALES Y MIEMBROS DEL COMITÉ", el cual consta de dos artículos: artículo 86 "Deberes", y artículo 87, "Derechos". La Coordinadora del Comité Técnico expone que no se recibieron observaciones sobre el artículo 86, pero sí del artículo 87, específicamente de la letra b), que decía "Dirigirse de manera respetuosa entre los miembros del Pleno y del Comité" para que la redacción sea "Ser tratado de manera respetuosa por los miembros del Pleno y del Comité". Al respecto, la doctora Violeta Menjívar señala que esto se debe tratar en doble vía, tanto como derecho pero también como deber, ya que si una persona tiene derecho a ser tratado con respeto, también tiene el deber de tratar así a las demás personas. Además, la consejal Doris Soto mociona para que la letra c) del artículo 87 se traslade y sea la letra f) del artículo 86, ya que guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos tratados en las sesiones constituye un deber y no un derecho. Una vez sometidos ambos cambios a discusión, la señora Presidenta somete a votación, en primer lugar, trasladar la letra c) del artículo 87 "Derechos", que se lee: "Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos tratados en las sesiones y otras actividades", a la letra f) del artículo 86 "Deberes", lo cual es aprobado por nueve votos a favor. En segundo lugar, somete a votación, adicionar un deber en el artículo 86, en los términos siguientes: "g) Dirigirse de manera respetuosa entre los miembros del Pleno y del Comité" y que la redacción de la letra b) del artículo 87, sea: "Ser tratado de manera respetuosa por los miembros del Pleno y del Comité", lo cual es aprobado por nueve votos a favor. Así, siendo sometido a votación, el Pleno aprueba con nueve votos a favor el presente capítulo, con las modificaciones antes anotadas, por lo cual se emite el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, de conformidad a lo establecido en la letra k del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo número Ochenta, por unanimidad **ACUERDA: Aprobar** por unanimidad el CAPÍTULO IX, "DEBERES Y DERECHOS DE CONSEJALES Y MIEMBROS DEL COMITÉ", el cual consta de dos artículos: artículo 86 "Deberes", y artículo 87, "Derechos", en los términos establecidos en el documento discutido, con las modificaciones siguientes: **a) Adicionar** una letra f) al artículo 86 "Deberes", que reza: "Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos tratados en las sesiones y otras actividades"; **b) Adicionar** una letra g) al artículo 86 "Deberes", que determine: "Dirigirse de manera respetuosa entre los miembros del Pleno y del Comité"; **c) Redactar** la letra b) del artículo 87 "Derechos", en los términos siguientes: "Ser tratado de manera respetuosa por los miembros del Pleno y del Comité".

A continuación, se discute el CAPÍTULO X, "RÉGIMEN DISCIPLINARIO", el consta de cuatro artículos, que van del artículo 88, "Responsabilidad de los Miembros", hasta el artículo 91,

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, the signatures are: a stylized 'PA', 'J.H.', a signature that appears to be 'S', a signature that appears to be 'S', a signature that appears to be 'A', and a signature that appears to be 'A'.

“Sanciones”. La Coordinadora del Comité Técnico señala que no se recibieron observaciones sobre ningún artículo, razón por la cual la señora Presidenta lo somete a votación y es aprobado por nueve votos a favor y por lo anterior, se emite el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- El Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, de conformidad a lo establecido en la letra k del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo número Ochenta, por unanimidad, **ACUERDA: Aprobar** por unanimidad el CAPÍTULO X “RÉGIMEN DISCIPLINARIO” el consta de cuatro artículos, que van del artículo 88, “Responsabilidad de los Miembros”, hasta el artículo 91, “Sanciones”, en los términos del documento discutido.

Seguidamente, se procede a la discusión del CAPÍTULO XI, “DISPOSICIONES GENERALES”, el cual consta de cinco artículos, que van del artículo 92, “Del Registro de las Personas con Discapacidad” al artículo 97, “Otros Integrantes del Comité Técnico”. La Coordinadora del Comité Técnico expresa que sobre el artículo 93, que en el documento sometido a discusión se denomina “Impresión en Sistema Braille”, se recibieron dos propuestas, que en conjunto son que el artículo se nombre “Impresión en Braille de Documentos Específicos”. Además, sobre el cuerpo de ese mismo artículo se recibió la observación para que se agregue la frase “con discapacidad visual” después de “miembro”, para que la redacción sea “Cuando un miembro con discapacidad visual, del Pleno o Comité solicite la impresión en braille de documentación concerniente a su función en el Consejo o Comité, la Secretaría Ejecutiva y/o Coordinación de Comité tendrá la obligación de proveerlo sin costo al solicitante”. La consejal Doris Soto señala que debe incluirse que se trata del Comité Técnico, cuando el artículo habla del Comité. Hay acuerdo sobre las propuestas anteriores. La Coordinadora del Comité Técnico sigue exponiendo que respecto del artículo 94 “Interpretación en Lenguaje de Señas” no se recibieron observaciones. Al respecto, la consejal Doris Soto expresa una duda sobre el término “calificado” de la persona intérprete, ya que no hay universidades ni instituciones que califiquen o certifiquen a los intérpretes. La profesora Carolina Aguilar sostiene que será la comunidad sorda quien decidirá quién es el intérprete. El consejal Plinio Castillo Guevara señala que el Ministerio de Educación sabe que la asociación sí está capacitando a intérpretes y se está trabajando un convenio. La consejal Jenny Chinchilla consulta a los consejales del sector de personas sordas cómo consideran que debe redactarse, ya que hay varias asociaciones que están dando capacitaciones y diplomas, así que propone que sea calificada y propuesta por las asociaciones de personas sordas. La profesora Carolina Aguilar señala que debe ser la Asociación de Sordos de El Salvador la que califique a la persona que estará en la plantilla laboral del Consejo, ya que son los que están representados dentro del CONAIPD y es la única avalada por la Federación Mundial de Sordos. El consejal Giovanni Alberto Soriano mociona que la calificación debe ser por la Asociación de Sordos de El Salvador y que debe ser solamente Lenguaje de Señas Salvadoreña y que vaya entre paréntesis que es LESSA, para que las personas se vayan educando de qué es LESSA. La Secretaria Ejecutiva propone que en el artículo solamente diga que será una persona calificada, pero que después se puede desarrollar cómo será el proceso de calificación o de certificación y quién lo hará, ya que otras asociaciones pueden señalar que se les está excluyendo. El licenciado Alexander Kelman interviene y señala que para darle un enfoque cultural de la identidad salvadoreña, está de acuerdo con la Asociación de Sordos de El Salvador

para que se especifique que será Lenguaje de Señas Salvadoreña. El consejal Plinio Castillo Guevara sostiene que comprende que no puede ir LESSA entre paréntesis pero que debe ir entonces completo que será Lenguaje de Señas Salvadoreña y que en efecto es mejor que quede la frase sólo como "persona calificada" porque otras asociaciones se pueden resentir y que está de acuerdo en que quede así, pero que quede Lengua de Señas Salvadoreña.

La Coordinadora del Comité Técnico explica que este artículo lo que sostiene es la obligatoriedad de que el CONAIPD tenga un intérprete, y que el espíritu del artículo va más allá de las sesiones del Pleno y del Comité, ya que es para atender las necesidades de la población que acuda al CONAIPD, y si el Reglamento señala que el intérprete sólo utilizará el LESSA, puede ocurrir que venga una persona sorda que no conoce el LESSA y que necesite una atención, información o asesoría, y no conozca LESSA sino ASL, por ejemplo, sería excluida porque no podría comunicarse con el intérprete. Que el Reglamento debe concebir los máximos, para no afectar a miles de personas sordas.

El consejal Plinio Guevara solicita autorización para que se proceda a dar lectura a una carta y reitera que el lenguaje debe ser únicamente la Lengua de Señas Salvadoreña, exhortando a que se les respete su derecho de que sea así.

La consejal Jenny Chinchilla expone que no puede excluirse a los grupos que no manejan el LESSA sino el ALS u otros y que pueden consignarse ambos, ya que son los más comunes. La Consejal Doris Soto pregunta qué pasaría con las personas que no conocen LESSA?. El consejal Giovanni Alberto Soriano expone que cuando se traiga un intérprete deben de consultarles a las personas sordas.

Dado el debate, la señora Presidenta expone que someterá a votación ambas propuestas, la primera es que la redacción del artículo quede tal como está en el documento, siendo: "El Consejo contará en todas las sesiones de Pleno y de Comité Técnico, con una persona calificada para interpretar en lenguaje de señas los diálogos, debates, pronunciamientos u otras intervenciones de la dinámica de la reunión. Para ello debe tener en su planilla laboral al menos una persona intérprete", y la segunda, agregando la palabra "salvadoreña" a continuación de "señas", por lo cual la redacción sería: "El Consejo contará en todas las sesiones de Pleno y de Comité Técnico, con una persona calificada para interpretar en lenguaje de señas salvadoreña los diálogos, debates, pronunciamientos u otras intervenciones de la dinámica de la reunión. Para ello debe tener en su planilla laboral al menos una persona intérprete". Se somete a votación la primera propuesta, sin la palabra "salvadoreña", la cual obtiene cinco votos a favor; A continuación somete a votación la segunda propuesta, con la palabra "salvadoreña", que obtiene cuatro votos a favor. En razón de lo anterior, y por mayoría de votos de los miembros del Pleno presentes, queda la redacción de la primera propuesta arriba señalada.

Respecto del artículo 95, la Coordinadora del Comité Técnico sostiene que la única observación fue de incorporar el nombre de "Participación de la PDDH". Respecto del artículo 96, colocar el



nombre "Observadores en las Sesiones", y en el artículo 97, agregar el nombre "Otros integrantes del Comité Técnico". La consejal Doris Soto expresa que respecto del artículo 97 se ha modificado la redacción del artículo 11 inciso cuarto del Decreto Ejecutivo 80, además que le falta una letra "no" después de "instituciones", por lo que no lo considera necesario y propone que este artículo se elimine ya que está en el Decreto 80.

Siendo las trece horas con treinta minutos, la Secretaria Ejecutiva expone que la señora Presidenta manifiesta en este momento un quebranto de salud, razón por la cual debe retirarse del Pleno, para ser atendida médicamente. Por lo anterior, y habiéndose retirado la señora Presidenta, y no estando presente el señor Ministro de Hacienda, para que pueda asumir la Presidencia *Pro Témpore* para suplir la ausencia de la profesora Carolina Aguilar, la Secretaria Ejecutiva solicita al Pleno pueda nombrar de entre las personas consejales presentes, a una persona que asuma la Presidencia *Ad Ínterim* durante el tiempo que sea necesario en la presente sesión, a fin de que ejerza función de presidir la actual sesión del Pleno, dirija los debates y reciba las votaciones, ya que se trata de un caso de fuerza mayor. Por lo anterior, el consejal Crisanto Flores propone a la doctora Anita Calderón de Buitrago, y sometido a votación, se aprueba por ocho votos a favor y se emite el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO SIETE.**- El Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, por unanimidad, **ACUERDA: Nombrar** a la doctora Anita Calderón de Buitrago como Presidenta *Ad Ínterim* en la presente sesión, para desempeñar las funciones establecidas en la letra b. del artículo 6 del artículo del Decreto Ejecutivo N° 80.

La doctora Anita Calderón de Buitrago agradece la nominación temporal y se continúa la discusión. Una vez finalizada, somete a votación, en primer lugar, que quede el artículo 97 con la redacción propuesta en el documento borrador, no obteniéndose ningún voto a favor. Acto seguido, somete a votación la propuesta de eliminar del cuerpo del Reglamento Interno, el artículo 97 que decía "Cualquier otra entidad del Órgano Ejecutivo, incluyendo a sus entidades descentralizadas o desconcentradas, así como personas naturales, personas jurídicas o instituciones pertenecientes o adscritas al Órgano Ejecutivo podrán integrar al Comité Técnico de manera temporal cuando lo determine la Coordinación del Comité por medio de la Secretaría Ejecutiva. Mientras dure la temporalidad de su participación gozarán del derecho de expresión y de voto.", propuesta que obtiene siete votos a favor y la abstención del consejal Plinio Castillo Guevara, razón por la cual debe ser eliminado y el presente capítulo constaría únicamente de cuatro artículos, que van del artículo 92, "Del Registro de las Personas con Discapacidad" hasta el artículo 96, "Observadores en las Sesiones".

Así, la Presidenta *Ad Ínterim* somete a aprobación el CAPÍTULO XI, "DISPOSICIONES GENERALES" con las modificaciones acordadas, lo cual es aprobado con ocho votos a favor, razón por la cual se emite el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, de conformidad a lo establecido en la letra k del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo número Ochenta, por unanimidad, **ACUERDA: Aprobar** el CAPÍTULO XI, "DISPOSICIONES GENERALES", que consta de cuatro artículos, que van del artículo 92, "Del Registro de las Personas con Discapacidad" al artículo 96, "Observadores en las Sesiones", en los

términos establecidos en el documento discutido, con las modificaciones siguientes: a) Respecto del artículo 93: a.1) **Nominar** el citado artículo, "Impresión en Braille de Documentos Específicos"; a.2) **Redactar** el artículo en los términos siguientes: "Cuando un miembro con discapacidad visual, del Pleno o Comité solicite la impresión en braille de documentación concerniente a su función en el Consejo o Comité, la Secretaría Ejecutiva y/o Coordinación de Comité tendrá la obligación de proveerlo sin costo al solicitante"; b) **Aprobar**, por mayoría simple, que la redacción del artículo 94 "Interpretación en Lenguaje de Señas", sea la siguiente: "El Consejo contará en todas las sesiones de Pleno y de Comité Técnico, con una persona calificada para interpretar en lenguaje de señas salvadoreña los diálogos, debates, pronunciamientos u otras intervenciones de la dinámica de la reunión. Para ello debe tener en su planilla laboral al menos una persona intérprete"; c) **Nominar** el artículo 95, "Participación de la PDDH"; d) **Nominar** el artículo 96, "Observadores en las Sesiones"; e) **Nominar** el artículo 97, "Otros integrantes del Comité Técnico"; e) **Eliminar**, por siete votos a favor y la abstención del consejal Plinio Castillo Guevara, el artículo 97 que estaba incluido en el presente capítulo y que expresaba: "Cualquier otra entidad del Órgano Ejecutivo, incluyendo a sus entidades descentralizadas o desconcentradas, así como personas naturales, personas jurídicas o instituciones pertenecientes o adscritas al Órgano Ejecutivo podrán integrar al Comité Técnico de manera temporal cuando lo determine la Coordinación del Comité por medio de la Secretaría Ejecutiva. Mientras dure la temporalidad de su participación gozarán del derecho de expresión y de voto".

A continuación, se procede a la lectura y discusión del CAPÍTULO XII, "DISPOSICIONES FINALES", el consta de seis artículos, que inician en el artículo 97, "Reforma y/o Derogación", hasta el artículo 102, "Vigencia". La Coordinadora del Comité Técnico señala que respecto del artículo 97, la propuesta fue de nombrarlo "Reforma y/o Derogación". También expresa que sobre el artículo 99, la observación fue de nominarlo "Asistencia de la Sociedad Civil a las Reuniones". En relación al artículo 100, también la propuesta es nominarlo como "Erogación para el Pago de Dietas".

En relación al artículo 98, la consejal Doris Soto propone que en el artículo 98, "Dietas" se elimine el monto. También propone adicionar un artículo que sería el 101, sobre la remuneración hacia la Presidencia, por lo cual el artículo 102 sería el relativo a la vigencia. La Secretaria Ejecutiva expresa que también recomienda eliminar el monto de la Dieta en el Reglamento Interno, y que tal monto sea establecido por un acuerdo posterior del Pleno. Por su parte la Coordinadora del Comité Técnico expresa que lo recomendable es no poner el monto de la Dieta en el Reglamento, pero sí establecer un límite de cantidad de sesiones por mes por las cuales se percibirá Dieta. Al respecto, los y las consejales muestran acuerdo de eliminar del Reglamento Interno el monto de la Dieta, y se discute la cantidad de dietas máximas que podrán devengar tanto los miembros del Pleno como del Comité Técnico. La señora Presidenta *Ad Interim* somete a votación, primero, eliminar el monto de la dieta del Reglamento Interno, lo cual es aprobado por unanimidad. En segundo lugar, establecer como cantidad máxima de dietas para las personas del Comité Técnico, cuatro por mes, lo cual es aprobado por seis votos a favor, con las abstenciones de los consejales Doris Soto y Plinio Guevara. En tercer lugar, somete a votación, establecer como cantidad máxima de dietas



para las personas del Pleno, cuatro bimensuales, lo cual es aprobado por siete votos a favor y la abstención del consejal Plinio Guevara, quien expresa que se abstiene en razón de considerar que este día el CONAIPD le ha violado sus derechos. Así, se aprueba que la redacción del artículo 98, "Dietas", sea:

"Los miembros del Pleno y del Comité Técnico, incluyendo las personas suplentes, gozarán del pago de una dieta económica por su participación en cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias a las que fueren convocados.

Los miembros del Pleno no podrán devengar más de cuatro dietas de manera bimensual, y los miembros del Comité Técnico no podrán devengar más de cuatro dietas por mes, aunque puedan sesionar las veces que sean necesarias.

Para definir el monto de la dieta, se considerarán los parámetros de la administración central en lo concerniente al uso racional del presupuesto público, únicamente por asistencias comprobadas"

Continuando el debate, se propone que se adicione como artículo 101, nominado "Remuneraciones y Prestaciones de la Presidencia del Consejo", cuya redacción sea: "Cuando la Presidencia del Consejo sea ejercida por una persona representante de la sociedad civil, tendrá derecho a gozar de una remuneración económica. En el caso que la persona que ejerce la presidencia tenga una incompatibilidad para recibir la anterior remuneración, podrá gozar de la asignación de gastos de representación. El Pleno del Consejo acordará el monto de la remuneración y los gastos de representación, considerando los parámetros de la administración central, en lo concerniente al uso racional del presupuesto público".

Una vez agotadas las deliberaciones, la Presidenta *Ad Interim* somete a aprobación el CAPÍTULO XII, "DISPOSICIONES FINALES" con las modificaciones acordadas, lo cual es aprobado y se emite el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- El Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, de conformidad a lo establecido en la letra k del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo número Ochenta, **ACUERDA: Aprobar** el CAPÍTULO XII, "DISPOSICIONES FINALES", que consta de seis artículos, que inician en el artículo 97, "Reforma y/o Derogación" y finaliza en el artículo 102, "Vigencia", en los términos establecidos en el documento discutido, con las modificaciones siguientes: **a) Nominar** el artículo 97, "Reforma y/o Derogación"; **b) Aprobar**, por mayoría de votos, la redacción del artículo 98, "Dietas", en los términos siguientes: "Los miembros del Pleno y del Comité Técnico, incluyendo las personas suplentes, gozarán del pago de una dieta económica por su participación en cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias a las que fueren convocados. Los miembros del Pleno no podrán devengar más de cuatro dietas de manera bimensual, y los miembros del Comité Técnico no podrán devengar más de cuatro dietas por mes, aunque puedan sesionar las veces que sean necesarias. Para definir el monto de la dieta, se considerarán los parámetros de la administración central en lo concerniente al uso racional del presupuesto público, únicamente por asistencias comprobadas"; **c) Nominar** el artículo 99, "Asistencia de la Sociedad Civil a las Reuniones"; **d) Nominar** el artículo 100, "Erogación para el Pago de Dietas"; **e) Adicionar**, como artículo 101, "Remuneraciones y Prestaciones de la

Presidencia del Consejo”, con la redacción siguiente: “Cuando la Presidencia del Consejo sea ejercida por una persona representante de la sociedad civil, tendrá derecho a gozar de una remuneración económica. En el caso que la persona que ejerce la presidencia tenga una incompatibilidad para recibir la anterior remuneración, podrá gozar de la asignación de gastos de representación. El Pleno del Consejo acordará el monto de la remuneración y los gastos de representación, considerando los parámetros de la administración central, en lo concerniente al uso racional del presupuesto público”.

Habiéndose finalizado la discusión general del Reglamento Interno y habiéndose aprobado todos los artículos que lo componen, el Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, de conformidad a lo establecido en la letra k del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo número Ochenta, emite el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO DIEZ.-**

EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 80 de fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil diez, se crea el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, como organismo descentralizado de la Presidencia la República, y ente rector del proceso de formulación y diseño de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, así como del seguimiento de su implementación, seguimiento y evaluación, y de la normativa relacionada con las personas con discapacidad.

Que de conformidad con el artículo 17 del mencionado Decreto, la Secretaría de Inclusión Social queda facultada de pleno derecho a emitir el Reglamento Interno para consideración del Pleno.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I

OBJETIVO, DENOMINACIONES Y GLOSARIO

OBJETIVO

Art.1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular, garantizar, desarrollar y facilitar la aplicación de las disposiciones del decreto de creación del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad; con la finalidad de avanzar progresivamente en la plena participación e inclusión de personas con discapacidad en la sociedad y velar por el pleno

ejercicio de los derechos que la constitución, las leyes y tratados internacionales mandan. Y el efectivo funcionamiento de los procesos internos del Consejo.

DENOMINACIONES

Art. 2.- En el texto del presente Reglamento se denominará:

- a) "El Decreto" al Decreto Ejecutivo No. 80,
- b) "CONAIPD" o "el Consejo" Al Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad.

GLOSARIO

Art. 3.- Para los efectos de este Reglamento, se define lo siguiente:

Derechos Humanos: Son las libertades y atributos inherentes a la dignidad de toda persona y su naturaleza de seres humanos.

Personas con discapacidad: Incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Atención Integral: La atención integral centrada en la persona es la que se dirige a la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva.

Consejo: Cuerpo Administrativo, consultivo o de gobierno.

Asociaciones: Todas las personas jurídicas de derecho privado, que se constituyen por la agrupación de personas para desarrollar de manera permanente cualquier actividad legal.

Sociedad Civil: Designa la diversidad de personas con categoría de ciudadanos y ciudadanas que actúan generalmente de manera colectiva, para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales.

Fundación: Las entidades con personalidad jurídica creadas por una o más personas para la administración de un patrimonio destinado a fines de utilidad pública, que los fundadores establezcan para la consecución de tales fines.

Entidad: Son cada una de las instituciones públicas y/o Asociaciones y Fundaciones que representan a los diferentes sectores que integran el CONAIPD.

Sector: Es el conjunto de agrupaciones de personas de la sociedad civil organizada, que integran el CONAIPD.

Lenguaje: Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas salvadoreña y otras formas de comunicación gestual visual.

Dieta: Comprende los honorarios que devengan los miembros de organismos colegiados, de acuerdo a las normas que las regulan.

Remuneración: Pago que corresponde por la contraprestación del servicio en el cargo de la Presidencia del Consejo, desempeñado real y efectivamente por una persona representante de la sociedad civil.

Gastos de Representación: Comprende los gastos por asignaciones de representación en función de la jerarquía institucional y aquellos destinados a sufragar erogaciones especiales originadas en comisiones de servicios, a la Presidencia del Consejo cuando sea ejercida por una persona representante de la sociedad civil.

Mayoría calificada: se constituye por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Pleno presentes.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)

FINALIDAD Y NATURALEZA

Art. 4.- El "Consejo", como organismo descentralizado de la Presidencia de la República, tiene por finalidad la formulación y diseño de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, así como del aseguramiento de su implementación, seguimiento y evaluación, y velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con las personas con discapacidad.

La naturaleza del Consejo es de ente rector gubernamental, administrativo y consultivo.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSEJO

Art. 5.- El Consejo tendrá la siguiente estructura organizativa:

- a) El Pleno
- b) La Secretaría Ejecutiva
- c) El Comité Técnico
- d) La Gerencia General

CAPÍTULO III

EL PLENO

INTEGRACIÓN DEL PLENO

Art. 6.- El Pleno es la máxima autoridad del Consejo, y estará integrado de la siguiente manera:

1. Las personas titulares de las siguientes instituciones:
 - a) Secretaría de Inclusión Social.
 - b) Ministerio de Salud.
 - c) Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
 - d) Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano.
 - e) Ministerio de Educación.
 - f) Ministerio de Hacienda.
 - g) Ministerio de Gobernación.



Los Ministros podrán hacerse representar por sus correspondientes Viceministros, en el caso de la Secretaría de Inclusión Social por el funcionario que expresamente designe.

2. Las personas electas como representantes de las siguientes entidades de la sociedad civil:
 - a) Una por las asociaciones de personas con discapacidad física.
 - b) Una por las asociaciones de personas con discapacidad auditiva.
 - c) Una por las asociaciones de personas con discapacidad visual.
 - d) Una por las asociaciones de personas con discapacidad mental.
 - e) Una por las asociaciones de personas con discapacidad intelectual.
 - f) Una por las asociaciones de padres, madres y/o familiares de niñez con discapacidad en cualquiera de sus tipos.
 - g) Uno por las fundaciones cuyo objeto de trabajo sea la discapacidad o la atención de las personas con discapacidad, en cualquiera de sus tipos, incluyendo la rehabilitación.

Las organizaciones de la sociedad civil, tendrán su respectivo suplente por cada sector representado en el Pleno.

REPRESENTATIVIDAD DE LA SOCIEDAD CIVIL

Art. 7.- Los siete representantes titulares y suplentes de las asociaciones o fundaciones de la sociedad civil, serán escogidos a través de elección para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para un siguiente período.

ATRIBUCIONES DEL PLENO

Art. 8.- Para el cumplimiento de la finalidad del Consejo, el Pleno tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Formular la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, y someterla al Presidente de la República, para su aprobación. La Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad deberá ser elaborada con un enfoque de derechos humanos y basándose en las obligaciones internacionales y nacionales que sobre la materia son aplicables en El Salvador.
- b) Garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, dando un seguimiento periódico a la misma, y emitiendo los acuerdos que considere necesarios para este propósito.
- c) Velar por el debido cumplimiento y observancia de la normativa internacional y de la legislación nacional relacionada con las personas con discapacidad, para lo cual podrá ejercer los procedimientos administrativos o judiciales que conforme al ordenamiento jurídico sean necesarios.
- d) Aprobar y publicar anualmente el Informe Nacional de Cumplimiento de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, así como el informe de

- cumplimiento de la normativa nacional e internacional relacionada con las personas con discapacidad.
- e) Proponer al Presidente de la República el ejercicio de su iniciativa para crear, reformar o derogar las leyes de manera que se facilite la adecuación de la normativa nacional frente a las obligaciones internacionales vigentes para El Salvador en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.
 - f) Proponer al Presidente de la República el uso de sus atribuciones constitucionales para favorecer la efectividad, el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluyendo las consideraciones que estime oportunas sobre asignaciones presupuestarias para estos fines.
 - g) Aprobar y hacer públicas las normas técnicas que viabilicen la implementación de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad.
 - h) Gestionar la realización de los análisis, estudios e investigaciones que sean necesarios para conocer la situación real de las personas con discapacidad en el país. Podrá solicitar colaboración a las entidades públicas y privadas para la realización de los análisis, estudios e investigaciones, en el ámbito de sus competencias.
 - i) Asegurar la existencia de cifras oficiales unificadas, exactas y actualizadas sobre la situación poblacional de las personas con discapacidad, como herramienta para la formulación y actualización de la Política Nacional de Atención Integral de Persona con Discapacidad.
 - j) Nombrar de entre sus miembros a las Comisiones o Grupos de Trabajo que considere necesario.
 - k) Adoptar el Reglamento Interno del Consejo, y los otros reglamentos que sean necesarios para la realización de sus atribuciones, así como para la conducción administrativa del Consejo.
 - l) Las demás establecidas por el ordenamiento jurídico.

OTRAS ATRIBUCIONES DEL PLENO

Art. 9.- Para el cumplimiento de la finalidad del Consejo, el Pleno tendrá otras atribuciones además de las establecidas en el Decreto 80, las cuales son las siguientes:

- a) Incidir en que toda la cooperación internacional garantice el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad.
- b) Vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos tomados en el Pleno.
- c) Designar, con criterio de idoneidad, inclusión y equidad de género, a los miembros del Pleno y del Comité Técnico que representarán al CONAIPD en cónclaves internacionales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Art. 10.- El Pleno elegirá a uno de sus miembros como Presidente del Consejo, quien durará dos años en el ejercicio de ese cargo.

El cargo de Presidencia del Consejo será electo de manera rotativa entre el sector de las personas provenientes de la sociedad civil y los representantes gubernamentales.

La Presidencia del CONAIPD, asumirá la representación legal del Consejo y contará con los apoyos técnicos, financieros y logísticos necesarios para dar seguimiento y garantizar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno.

Para suplir las ausencias de la Presidencia del Consejo, al momento de elegirle, el Pleno elegirá al miembro de su seno que actuará pro tempore

Cuando la Presidencia del Consejo recaiga en una persona representante de la sociedad civil, ésta será retribuida económicamente a partir de su nombramiento, con fondos provenientes del presupuesto del CONAIPD.

FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Art. 11.- La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar las convocatorias respectivas por medio de la Secretaría Ejecutiva.
- b) Presidir las sesiones del Pleno, dirigiendo los debates y recibiendo las votaciones.
- c) Representar al Consejo y acordar la delegación de la representación institucional en cualquiera de los miembros del Consejo o de la Secretaría Ejecutiva.
- d) En los casos en que la Presidencia del CONAIPD no pueda asistir en alguna actividad o misión oficial en representación del CONAIPD, el Pleno como el Comité técnico presentará una terna de personas de la cual se someterá a votación la persona más idónea en asistir a la actividad o misión oficial en representación del CONAIPD.
- e) Las que le sean establecidas por el ordenamiento jurídico vigente o por los Acuerdos del Pleno.
- f) Supervisar que la gerencia general lleve a cabo las funciones operativas de orden técnico y administrativo, en cumplimiento de los acuerdos del Pleno y los que le establecen las leyes.

CAUSALES DE SUSTITUCIÓN Y REMOCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Art. 12.- El presidente o presidenta cesará en su cargo por alguna de las causas siguientes:

- a) Por inasistencia a dos sesiones consecutivas o tres alternas, sin causa justificada presentada por cualquier medio escrito o vía correo electrónico;
- b) Renuncia.
- c) Haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.
- d) Por decisión de la mayoría calificada de los miembros del Pleno, motivada en la violación de las facultades y deberes que ostenta en el ejercicio de su cargo.

PROCEDIMIENTO PARA REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL CONSEJO

Art. 13.- El procedimiento para la remoción y sustitución de la persona que ocupa el cargo de presidente o presidenta del Consejo será el siguiente:

- a) Para la remoción de la Presidencia del Consejo, de acuerdo a lo estipulado en los literales a y d. del Art. 12 de este Reglamento, se deberá formar una comisión nombrada por el Pleno, la cual estará formada por dos Consejales representantes de la sociedad civil y dos Consejales representantes de las instituciones públicas. La comisión elaborará un expediente con las causas que motivan la remoción, el proceso de votación, el punto de acta respectivo y el dictamen para el Pleno; previo haber concedido la garantía de audiencia y haber consignado los argumentos en el dictamen. Finalmente elaborará una notificación al Presidente pro tempore del resultado del dictamen, a través de la Secretaría Ejecutiva.
- b) Para la sustitución de la persona que ocupará el cargo durante el tiempo para concluir el período de la Presidencia del Consejo, se hará por votación del Pleno en una sesión extraordinaria. En dicha sesión extraordinaria para la elección de la nueva persona presidenta, el Pleno podrá conocer a lo sumo, tres candidaturas propuestas del mismo sector de la persona a sustituir, gobierno o sociedad civil. En el caso de que existan más de tres candidaturas se tomarán tres en orden de mayor respaldo. Los respaldos de las candidaturas serán por medio de mano alzada, a viva voz u otra forma de manifestación propia de la persona votante. Para el proceso de votación será de forma secreta y en base al proceso de votación establecido en el reglamento. Una vez elegida la nueva persona para el cargo de Presidente o Presidenta, se procederá a registrar en el punto único de acta.
- c) Esta sesión extraordinaria será presidida por la presidencia pro tempore.

CONVOCATORIA DE SESIONES DEL PLENO

Art. 14.- Las convocatorias serán realizadas por la Secretaría Ejecutiva, mediante petición explícita de la Presidencia o la mitad más uno de los miembros que integran el Pleno. Las cuales se harán con al menos ocho días calendario de anticipación en el caso de las ordinarias y para las extraordinarias podrá convocarse hasta con un mínimo de 24 horas a la celebración de la misma.

Podrá convocarse por correo electrónico, carta en tinta y/o braille. Para las extraordinarias además de las anteriores se podrá hacer también por vía telefónica y en el caso de las personas con discapacidad auditiva, por medio de mensaje de texto vía telefónica.

Las convocatorias deberán de incluir la agenda de la sesión y los documentos relevantes para la toma de decisiones en formas y formatos accesibles, a fin de garantizar la información y conocimiento previo de las temáticas a los miembros del Pleno.

AGENDA

Art. 15.- La Presidencia del Consejo elaborará la agenda, con las aportaciones de los miembros del Pleno y del Comité Técnico del Consejo, misma que deberá estar adjunta a la convocatoria que se realice, la cual además de los puntos que deberán tratar en la sesión, incluirá como mínimo los siguientes:

- a) Comprobación de quórum;
- b) Discusión, modificación y aprobación de la agenda;
- c) Lectura y aprobación del acta anterior;
- d) Seguimiento de acuerdos, y
- e) Puntos varios.

En el caso de las sesiones extraordinarias, solo se tratará el punto o puntos previamente determinados, sin embargo, a propuesta de cualquier miembro del Pleno, se podrá conocer algún asunto de urgencia excepcional y será el Pleno el que calificará tal carácter y su respectiva incorporación en agenda.

DOCUMENTOS EN SISTEMA BRAILLE Y DIGITAL

Art. 16.- En cada sesión ordinaria o extraordinaria, la agenda, así como otros documentos trascendentales a discutir, deberán entregarse en formato braille o digital.

SESIONES DEL PLENO

Art. 17.- El Pleno tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Sesionará ordinariamente una vez cada dos meses, y extraordinariamente cuando así sea requerido por la Presidencia o por la mitad más uno de los miembros que lo integran.

QUORUM

Art. 18.- Habrá quórum, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros titulares del Consejo, en el caso que no asista el titular a la sesión, el suplente tendrá la representatividad ante el Pleno con derecho a voto.

Los suplentes provenientes de la sociedad civil acompañarán a los titulares en la sesión plenaria, con derecho a expresión, más no a voto, excepto en los momentos en los que ejerza la suplencia.

USO DE LA PALABRA O COMUNICACIÓN

Art. 19.- Las y los miembros del Consejo, incluidos los suplentes y observadores, podrán hacer uso de la palabra o comunicación, siempre que lo soliciten debidamente, respetando los turnos y tiempos, y sólo cuando quien preside le conceda el espacio.

La Presidencia podrá retirar el uso de la palabra o comunicación cuando las intervenciones, se aparten del tema de la discusión o sean irrespetuosas.

SUSPENSIÓN DE DEBATES

Art. 20.- Cualquier miembro podrá solicitar la suspensión de un debate, de carácter definitivo o que se incluya en la siguiente agenda, para lo cual deberá de inmediato exponer una razón justificada, debiendo la Presidencia someterlo a votación.

CIERRE DE DEBATES

Art. 21.- Todo miembro del Pleno podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se está discutiendo, cuando se considere que se han compartido los suficientes argumentos y elementos para tomar una decisión, debiendo la Presidencia someterlo a votación.

PRESENTACION DE MOCIONES

Art. 22.- Todo miembro del Pleno puede presentar mociones pertinentes a un punto de agenda en discusión, el cual deberá ser aprobado por al menos la mitad más uno para ser discutido.

APROBACION O RETIRO DE MOCIÓN

Art. 23.- Las mociones serán sometidas a votación de forma individual, y serán deliberadas sólo si son aprobadas por la mitad más uno de los miembros del Pleno presentes.

El autor o la autora de una moción podrá en todo momento retirarla antes de que haya sido discutida, en los casos que en la misma dinámica de la sesión lo hayan agotado o superado el punto.

FORMA DE VOTAR

Art. 24.- La votación se hará en general a viva voz y/o a mano alzada. En los casos que esta modalidad no sea viable el miembro del Pleno podrá decidir la forma de emitir su voto, misma que será respetada por el Pleno.

En caso de haber abstenciones de voto por parte de los miembros del Pleno, este deberá razonar tal decisión.

En toda clase de votaciones, el presidente o presidenta hará saber de manera accesible el total de votos y abstenciones, quedando registrado posteriormente en el acta respectiva.

TOMA DE RESOLUCIONES

Art. 25.- Para tomar resoluciones se requerirán por lo menos el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del pleno presentes, salvo en los siguientes casos, en los cuales será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Pleno presentes:

- a) Licitaciones públicas;
- b) Procesos de Libre gestión que no estén contemplados dentro del plan anual de compras;
- c) Firma de convenios;
- d) Responder a notificaciones que impliquen perjuicio al CONAIPD;
- e) Proceso de contratación de gerencia general;
- f) Aprobación y/o modificación de la Política Nacional del CONAIPD;

g) Aprobación y modificaciones al reglamento interno y otros.

VOTO RAZONADO

Art. 26.- A todo consejal le asiste el derecho de que en el acta de la sesión respectiva, se consigne su voto razonado o su inconformidad si así lo solicitare, por no estar de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la mayoría.

TOMA DE ACUERDOS

Art. 27.- La Presidencia del Consejo, o quien haga sus veces, expresará el acuerdo sobre el punto tratado, y lo someterá a votación.

Para tomar acuerdos o resoluciones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Pleno presentes salvo en los casos establecidos en el artículo 24 de este Reglamento. En caso de empate, el presidente o presidenta tendrá doble voto.

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Art. 28.- La sesión se levantará una vez se hayan agotado y resuelto los puntos de la agenda del día o podrá ser prolongada y continuada en otra fecha bajo acuerdo por la mitad más uno de los miembros del Pleno presentes.

SUSPENSIÓN DE LA SESION

Art. 29.- No obstante, en el transcurso de las discusiones, cualquier miembro del Pleno aduciendo razones justificadas, podrá proponer la suspensión de la sesión. Toda moción que en este sentido se presente deberá someterse inmediatamente a la aprobación de la mitad más uno de los miembros del Pleno presentes para ser resuelta.

APROBACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Art. 30.- Todas las resoluciones o acuerdos del Pleno, tendrán validez inmediatamente después de su aprobación; las actas levantadas en cada sesión deberán enviarse a los miembros que integran el Pleno, en un plazo máximo de ocho días hábiles; posterior a ello, el Pleno tendrá ocho días hábiles para presentar a la Secretaría Ejecutiva sus observaciones al acta, la Secretaría Ejecutiva tendrá cinco días hábiles para incorporar las observaciones, las cuales podrán modificarse únicamente en su aspecto de forma; salvo en aquellos casos que por omisión no se haya incorporado un acuerdo tomado o punto tratado, estos podrán ser incorporados.

El acta deberá ser aprobada y firmada en la siguiente sesión del Pleno.

LIBRO DE ACTAS

Art. 31.- Las actas de las sesiones del Pleno deberán numerarse correlativamente, se llevarán en un libro foliado especialmente autorizado para tal efecto y estará bajo la responsabilidad

de la Secretaría Ejecutiva, quién cuidará que sean firmadas y rubricadas por los miembros del Pleno, excepto la última que será con firma entera de cada uno de los miembros presentes.

CERTIFICACIONES

Art. 32.- La Secretaría Ejecutiva tendrá la facultad de extender certificaciones de puntos de acta y resoluciones de las actas del Pleno.

CAPÍTULO IV SECRETARÍA EJECUTIVA

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Art. 33.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva garantizar la observancia y debido cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Pleno de acuerdo al artículo 8 del "Decreto".

La Secretaría Ejecutiva deberá notificar, de forma inmediata, a quien corresponda la ejecución de un acuerdo tomado por el Pleno.

La Secretaría Ejecutiva coordinará con la Presidencia del Consejo, acciones encaminadas al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que le demanda el Decreto Ejecutivo Ochenta.

Las funciones de la Secretaría Ejecutiva serán ejercidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto y el CONAIPD garantizará los recursos necesarios para su pleno funcionamiento.

CAPÍTULO V GERENCIA GENERAL

DE LA GERENCIA GENERAL

Art. 34.- La Gerencia General será nombrada por el Pleno, eligiéndola de una terna de personas idóneas según el perfil del puesto, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la administración general del Consejo, de conformidad con las disposiciones legales y los Acuerdos del Pleno;
- b) Brindar el apoyo administrativo necesario al Comité Técnico, así como a las Comisiones o Grupos de Trabajo establecidos por el Pleno, para el cumplimiento de las atribuciones que les fueren asignadas;
- c) Presentar al Pleno, para su aprobación, los informes anuales de gestión administrativa, así como cualquier otro que le sea solicitado;
- d) Presentar al Pleno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto, los planes anuales de compra, el régimen de salarios y contrataciones, de conformidad con las disposiciones que se establecen en la normativa vigente, y previa aprobación de la Secretaría Ejecutiva;



- e) Garantizar que las sesiones del Pleno y Comité Técnico, foros y otros eventos y demás actividades de competencia del Consejo, cuenten con la accesibilidad a la información, interpretación y adecuación necesarias.
- f) Las que le sean establecidas por el ordenamiento jurídico vigente o por los acuerdos del Pleno.
- g) La Gerencia General elaborará el manual de organización en el cual se definirán las funciones, en un plazo no mayor de un mes a partir de la aprobación de este Reglamento.

Art. 35.- La Gerencia General llevará a cabo las funciones operativas de orden técnico y administrativo que le deleguen el Pleno y las que le mande el ordenamiento jurídico vigente, bajo la supervisión de la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO VI EL COMITÉ TÉCNICO

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Art. 36.- El Comité Técnico estará integrado por un delegado propietario y un suplente de cada una de las entidades que integran el Consejo.

OTROS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO

Art. 37.- Cuando la Coordinación del Comité Técnico lo determine, y de acuerdo a los temas de trabajo, decidirá a qué entidades y/o personas invitar de forma complementaria y temporal. La participación estratégica y de larga duración de representantes de otras entidades desconcentradas o descentralizadas del órgano ejecutivo requerirá la aprobación de la mitad más uno de los miembros del Pleno presentes.

REPRESENTATIVIDAD DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ TÉCNICO

Art. 38.- Los siete representantes propietarios y suplentes de las asociaciones o fundaciones de la sociedad civil, serán escogidos a través de elección para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para un siguiente período, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII del presente reglamento.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Art. 39.- Son atribuciones del Comité Técnico:

- a) Cumplir los Acuerdos del Pleno que le sean dirigidos.
- b) Elaborar y someter al Pleno, para su conocimiento y aprobación:
 - 1. Instrumentos para el seguimiento de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y de la normativa relacionada con los derechos de las personas con discapacidades.

2. Mecanismos e instrumentos para la evaluación de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y de la normativa relacionada con los derechos de las personas con discapacidad.
 3. Propuestas de modificación al ordenamiento jurídico vigente para favorecer el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
 4. Propuestas de normativa técnica que viabilicen la implementación de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad.
 5. Recomendar al Pleno del Consejo la realización de los análisis, estudios e investigaciones que sean necesarios para conocer la situación real de las personas con discapacidades en el país.
 6. Proponer al Pleno del Consejo la adopción de programas o acciones, incluyendo recomendaciones de índole presupuestaria y/o financiera, que permitan el logro de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, así como la realización de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- c) Emitir opiniones consultivas al Pleno del Consejo cuando sea requerido por éste, y
- d) Las que le sean establecidas por el ordenamiento jurídico vigente o por los Acuerdos del Pleno.

OTRAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Art. 40.- El Comité Técnico, además de las establecidas en el artículo 39 elaborará propuestas de trabajo en el marco de los derechos humanos y enmarcadas a su competencia, mismas que serán elevadas al Pleno previa aprobación del Comité Técnico a través de su coordinación para la respectiva aprobación del consejo.

COORDINACIÓN DEL COMITÉ

Art. 41.- La coordinación del Comité Técnico será ejercida por la persona que ejerce la Dirección de Personas con Discapacidad de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, de acuerdo a los Art. 11 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 80.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

Art. 42.- Para el efectivo funcionamiento del CONAIPD, el Comité Técnico contará con el total apoyo de recursos y logística necesarios.

CONVOCATORIA DE SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Art. 43.- Las convocatorias serán realizadas por la Coordinación del Comité Técnico. Las reuniones ordinarias se desarrollarán el primer miércoles hábil de cada mes y las extraordinarias podrán convocarse hasta con un mínimo de veinticuatro horas a la celebración de la misma.

Podrá convocarse por correo electrónico, carta en tinta y braille. Para las extraordinarias además de las anteriores se podrá hacer también por vía telefónica y en el caso de las personas con discapacidad auditiva por medio de mensaje de texto vía telefónica.

AGENDA

Art. 44.- La Coordinación del Comité Técnico elaborará la agenda, con las aportaciones de los miembros del Pleno y Comité, la cual además de los puntos que deberán tratar en la sesión, incluirá como mínimo los siguientes:

- a) Comprobación de quórum;
- b) Discusión, modificación y aprobación de la agenda;
- c) Lectura y aprobación del acta anterior;
- d) Seguimiento de acuerdos; y
- e) Puntos varios.

En el caso de las sesiones extraordinarias, solo se tratará el punto o puntos previamente determinados, sin embargo, a propuesta de cualquier miembro del Comité, se podrá conocer algún asunto de urgencia excepcional y será el Comité el que calificará tal carácter y su respectiva incorporación en agenda.

DOCUMENTOS EN SISTEMA BRAILLE, TINTA o DIGITAL

Art. 45.- En cada sesión ordinaria o extraordinaria, la agenda, así como otros documentos trascendentales a discutir, deberán entregarse en formato braille, tinta o digital.

SESIONES DEL COMITÉ

Art. 46.- El Comité tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando así sea requerido por la Coordinación, por acuerdo de la mitad más uno de los miembros que lo integran, o cuando así lo acuerde el propio Comité en función de sus necesidades institucionales.

QUORUM

Art. 47.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros propietario del Comité, en el caso que no asista el propietario a la sesión, el suplente tendrá la representatividad ante el Comité con derecho a expresión y voto.

Los suplentes provenientes de la sociedad civil podrán acompañar a los propietarios en la sesión del Comité, con derecho a expresión, más no a voto.

USO DE LA PALABRA O COMUNICACIÓN

Art. 48.- Las y los miembros del Comité, incluidos los suplentes y observadores, podrán hacer uso de la palabra o comunicación, siempre que lo soliciten debidamente, respetando los turnos y tiempos, y sólo cuando quien preside le conceda el espacio.

La Coordinación del Comité podrá retirar el uso de la palabra o comunicación cuando las intervenciones, se aparten del tema de la discusión o sean irrespetuosas.

SUSPENSIÓN DE DEBATES

Art. 49.- Cualquier miembro podrá solicitar la suspensión de un debate, de carácter definitivo o que se incluya en la siguiente agenda. Para lo cual deberá de inmediato exponer una razón justificada.

CIERRE DE DEBATES

Art. 50.- Todo miembro del Comité podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se está discutiendo, cuando se considere que se han compartido los suficientes argumentos y elementos para tomar una decisión.

PRESENTACION DE MOCIONES

Art. 51.- Todo miembro del Comité puede presentar mociones pertinentes a un punto de agenda en discusión, el cual deberá ser aprobado por al menos la mitad más uno de los miembros para ser discutido.

APROBACION O RETIRO DE MOCIÓN

Art. 52.- Las mociones serán sometidas a votación de forma individual, y serán deliberadas sólo si son aprobadas por la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico presentes.

El autor o la autora de una moción podrá en todo momento retirarla antes de que haya sido discutida, en los casos que la misma dinámica de la sesión lo hayan agotado o superado.

FORMA DE VOTAR

Art. 53.- La votación se hará en general a viva voz y/o a mano alzada, en los casos que esta modalidad no sea viable el miembro del Comité podrá decidir la forma de emitir su voto, misma que será respetada por el Comité.

En caso de haber abstenciones de voto por parte de los miembros del Comité, este deberá razonar tal decisión.

En toda clase de votaciones, la Coordinación del Comité hará saber de manera accesible el total de votos y abstenciones, quedando registrado posteriormente en el acta respectiva.

VOTO RAZONADO

Art. 54.- A todo miembro del Comité le asiste el derecho de que en el acta de la sesión respectiva, se consigne su voto razonado o su inconformidad si así lo solicitare, por no estar de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la mayoría.

TOMA DE ACUERDOS

Art. 55.- La Coordinación del Comité, expresará el acuerdo sobre el punto tratado, y lo someterá a votación.

Para tomar acuerdos o resoluciones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico presentes.

En caso de empate, la Coordinación del Comité, tendrá voto de calidad.

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Art. 56.- La sesión se levantará una vez se hayan agotado y resuelto los puntos de la agenda del día o podrá ser prolongada y continuada en otra fecha bajo acuerdo por la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico presentes.

SUSPENSIÓN DE LA SESION

Art. 57.- No obstante, en el transcurso de las discusiones, cualquier miembro del Comité aduciendo razones justificadas, podrá proponer la suspensión de la sesión. Toda moción que en este sentido se presente deberá someterse inmediatamente a la aprobación de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico presentes para ser resuelta.

APROBACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Art. 58.- Todas las resoluciones o acuerdos del Comité Técnico, tendrán validez inmediatamente después de su aprobación; las actas levantadas en cada sesión deberán enviarse a los miembros que integran el Comité, en un plazo máximo de ocho días hábiles; posterior a ello, el Comité tendrá ocho días hábiles para presentar a la Coordinación sus observaciones al acta, la Coordinación tendrá cinco días hábiles para incorporar las observaciones, las cuales podrán modificarse únicamente en su aspecto de forma; salvo en aquellos casos que por omisión no se haya incorporado un acuerdo tomado o punto tratado, estos podrán ser incorporados.

El acta deberá ser ratificada y firmada en la próxima sesión, después de haber incorporado las observaciones.

LIBRO DE ACTAS

Art. 59.- Las actas de las sesiones del Comité deberán numerarse correlativamente, se llevarán en un libro foliado especialmente autorizado para tal efecto y estará bajo la responsabilidad

de la Coordinación del Comité, quién cuidará que sean firmadas por los miembros del Comité.

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES DEL PLENO Y COMITÉ TÉCNICO

COMISIONES

Art. 60.- El Pleno y el Comité Técnico del CONAIPD quedan facultados para formar las Comisiones que estime convenientes, las cuales estarán integradas por los miembros del Pleno y del Comité Técnico de acuerdo a las tareas encomendadas.

En los casos en que el Pleno y el Comité Técnico considere necesario realizar la invitación a otras personas para integrar las comisiones, será de forma consultiva.

Estas Comisiones deberán limitar su labor al mandato recibido por el Pleno y/o el Comité, pudiendo dedicar atención a otros puntos que sean pertinentes al desarrollo de su trabajo.

Las Comisiones deberán informar al Pleno y Comité Técnico sobre el avance y resultados de las tareas encomendadas por parte del Pleno o el Comité Técnico respectivamente.

CONFORMACIÓN

Art. 61.- La Secretaría Ejecutiva o la Coordinación del Comité Técnico registrará el número y nombres de miembros que formarán las comisiones.

Las Comisiones así nombradas elegirán entre sus integrantes un o una encargada de la comisión, quien tendrá la responsabilidad de informar de manera oficial a la Secretaría Ejecutiva y coordinación del Comité sobre el desarrollo de las funciones de cada Comisión.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENTRO DEL PLENO Y DEL COMITÉ TÉCNICO

PERIODICIDAD DE LAS ELECCIONES

Art. 62.- Las elecciones del Consejo y Comité Técnico se llevarán a cabo cada dos años a nivel nacional.

Para lo cual se elaborará un proyecto electoral con todas las especificidades necesarias, de registro, padrón, fechas, comunicaciones y todo lo concerniente a dicho proceso.

COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE ELECCIONES

Art. 63.- La coordinación y realización de las elecciones de los y las representantes estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del CONAIPD y la Coordinación del Comité Técnico, se solicitará la colaboración de observancia de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y de otras entidades con miras a garantizar la transparencia en las elecciones.

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Art. 64.- El Pleno del Consejo nombrará a la comisión electoral, la cual será la responsable de revisar la información presentada por la sociedad civil. Garantizará que las organizaciones solicitantes, realicen trabajo en pro de los derechos de las personas con discapacidad, solicitará información complementaria si fuese necesario.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA

Art. 65.- El procedimiento a seguir para la convocatoria a elección de los representantes propietarios y suplentes de las Asociaciones o Fundaciones de la sociedad civil, ante el Pleno y Comité Técnico del CONAIPD, es el siguiente:

1. La Presidencia del Consejo convocará por medio de la Secretaría Ejecutiva del CONAIPD, a participar en las elecciones, a todas las asociaciones y fundaciones de los sectores de la sociedad civil establecidas en el literal b) del artículo 3 del Decreto.
2. La convocatoria a elecciones se realizará con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha fijada para tal efecto.
3. Las convocatorias deberán realizarse por las modalidades siguientes:
 - a) Por medio de correos electrónicos;
 - b) A través de cartas dirigidas a las juntas directivas de las asociaciones o fundaciones existentes a nivel nacional;
 - c) Mediante la publicación en los principales medios de comunicación del país: prensa escrita de mayor circulación nacional, radio y televisión;
 - d) A través del espacio virtual institucional y link de las demás entidades afines; y
 - e) Correo postal.

INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE ELECCIÓN

Art. 66.- Las fundaciones, asociaciones y personas con discapacidad interesadas en participar en el proceso de elección, deberán inscribirse en el registro o Padrón del CONAIPD para tales fines.

En el caso de las personas afiliadas a una asociación o fundación, se tomará el listado de afiliados a la respectiva entidad presentado ante el Ministerio de Gobernación respectivamente ante las Alcaldías, como parte del padrón electoral.

Aquellas personas con discapacidad que no están afiliadas a ninguna entidad que participa en el proceso electoral, tendrá que solicitar su inscripción en el Padrón ante el CONAIPD.

PRESENTACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Art. 67.- Para la presentación e inscripción de candidaturas para el Pleno y Comité Técnico, la solicitud deberá presentarse por la entidad postulante a través de su representante legal de forma escrita y dirigida a la comisión electoral nombrada para tal efecto. La solicitud deberá contener nombre, sector a representar, categoría (titular y suplente) y firma, debiendo anexar al menos una constancia de respaldo de una organización inscrita.

REQUISITOS PARA LAS CANDIDATURAS

Art. 68.- Para ser candidato o candidata a miembro del Pleno y Comité Técnico se requiere contar con el respaldo de por lo menos una asociación o fundación registrada ante el CONAIPD, o que la organización haya iniciado el proceso de registro ante el Ministerio de Gobernación o alguna municipalidad, con un mínimo de seis meses y demostrar haber trabajado remunerada o voluntariamente al menos durante los dos años anteriores en lo relacionado a los derechos de personas con discapacidad.

PROCEDIMIENTO PARA LA VOTACIÓN

Art. 69.- El CONAIPD emitirá y proporcionará un instructivo de procedimiento de votación actualizado para cada elección.

FORMA DE VOTAR

Art. 70.- La votación se llevará a cabo a través de una planilla electoral. Cada persona con discapacidad, miembro o no de las asociaciones y fundaciones deberá concurrir personalmente a manifestar su voto, previo registro ante el CONAIPD.

LUGAR DE VOTACIÓN

Art. 71.- La comisión electoral determinará previamente el número y el lugar en el que se instalarán las casillas electorales.

APERTURA DE URNAS

Art. 72.- Para dar inicio a la recepción de votos cada casilla deberá levantar el acta de la instalación de dicha casilla electoral, en la que deberá certificarse que se abrieron las urnas en presencia de todos los representantes de la comisión.

VERIFICACIÓN EN EL PADRON ELECTORAL

Art. 73.- En el momento en que la persona electora se presente a votar, los representantes de la comisión verificarán que esté debidamente registrada en el padrón electoral y, por lo tanto, en pleno goce de sus derechos.

REGISTRO EN EL PADRON ELECTORAL

Art. 74.- Cuando los representantes de la comisión consideren reunidos los elementos necesarios comprobando la identidad del interesado, marcarán su nombre en el padrón, recabando la firma del miembro en cuestión e inmediatamente le harán la entrega de la forma de voto.

DE LA FORMA ELECTORAL

Art. 75.- La forma electoral contendrá los nombres y puestos a los que aspiran los miembros de las planillas emitidas en formas y formatos alternativos y accesibles para votar.

Art. 76.- Una vez que el elector llene la forma de voto, deberá depositarla en las urnas instaladas para tal efecto.

DEL ESCRUTINIO

Art. 77.- El escrutinio se iniciará como acto seguido del cierre electoral, procediéndose a abrir las urnas por los escrutadores designados para tal efecto en presencia de los miembros de la comisión y la PDDH de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Se abrirán las urnas en presencia de la comisión electoral y sus delegados.
2. Se comprobará si el número de boletas depositadas corresponde al número de electores que sufragaron, para lo cual un miembro de la comisión las sacará de la urna una por una, contándolas en voz alta, en tanto que otro miembro de la comisión irá sumándolas en el padrón electoral, consignándose en el acta final el resultado del escrutinio.
3. Si se encontrara en las urnas un número menor de boletas al correspondiente al número de electores registrados, la diferencia se considerarán abstenciones; si se encontrara un número mayor, se repetirá la votación.
4. Se mostrará a todos los presentes que la urna quedó vacía, y
5. Se tomará boleta por boleta y un miembro de la comisión leerá en voz alta el nombre de la persona a favor de la cual se haya votado.

ACTA DE CIERRE ELECTORAL

Art. 78.- Una vez terminado el escrutinio, se procederá a levantar el acta del cierre electoral, indicando los resultados de la votación y entregándose conjuntamente con las boletas a la comisión electoral y sus delegados. El acta correspondiente se firmará por los integrantes de la comisión que certificarán la veracidad de los hechos.

ACUERDO DE LA VOTACIÓN

Art. 79.- El acuerdo de la comisión electoral con respecto al resultado de la votación se tomará en base a la mayoría de la votación total. Si hay empate se convocará a un segundo proceso electoral.

RESULTADO DE LAS ELECCIONES

Art. 80.- Una vez levantado el escrutinio, la Presidencia del Consejo dará a conocer públicamente el resultado de las elecciones, que será inapelable.

DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Art. 81.- En caso de incurrir en una violación al proceso de elecciones establecido en este reglamento e instructivo, el Consejo, a través de la comisión electoral, podrá determinar la nulidad de las votaciones, convocándose a un nuevo proceso electoral.

DE LA CONVOCATORIA PARA EL NUEVO PROCESO ELECTORAL

Art. 82.- En caso necesario, y de acuerdo con lo previsto en este reglamento y el instructivo, la Presidencia del Consejo convocará, a través de la Secretaría Ejecutiva, en un plazo no mayor de treinta días para la sanción de un nuevo proceso electoral.

DE UN SEGUNDO EMPATE

Art. 83.- En caso de un segundo empate, el Pleno en funciones convocará a Sesión General Extraordinaria en un plazo no mayor a un mes para la elección de un nuevo Consejo y Comité Técnico, el cual requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Pleno.

EL VOTO

Art. 84.- El voto será secreto y por escrito. Los resultados de la elección serán públicos.

TRANSPARENCIA DEL EVENTO ELECTORAL

Art. 85 - Para garantizar la transparencia en la realización de los eventos electorales se solicitará la participación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en calidad de observadores.

CAPÍTULO IX

DEBERES Y DERECHOS DE CONSEJALES Y MIEMBROS DEL COMITÉ

DEBERES

Art. 86.- Son deberes de los miembros del Pleno y del Comité:

- a) Cumplir y velar por que se aplique el Decreto, el presente Reglamento Interno y demás disposiciones legales que se dicten en el seno del Consejo.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y a los demás actos programados por el Pleno y Comité, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.
- c) Aceptar, cumplir y desempeñar con fidelidad todos los cargos, comisiones y demás actividades que le confiera el Pleno y el Comité.



- d) Cooperar para que se alcancen los fines para los cuales ha sido creado el Pleno y el Comité.
- e) Promover las actividades del Pleno y el Comité al interior de la institución u organismo que representa.
- f) Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos tratados en las sesiones y otras actividades.
- g) Dirigirse de manera respetuosa entre los miembros del Pleno y del Comité.

DERECHOS

Art. 87.- Son derechos de los Consejales y miembros del Comité:

- a) Participar en las sesiones con derecho a expresión y voto.
- b) Ser tratado de manera respetuosa por los miembros del Pleno y del Comité.
- c) Elegir y ser electos a cualquier cargo que represente al Pleno y el Comité.
- d) Proponer toda clase de sugerencias, recomendaciones, indicaciones que crean convenientes y que tiendan a la superación, promoción y consecución de los fines del Pleno y del Comité; y
- e) Tener acceso a toda la información relacionada con el quehacer del CONAIPD.

CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS

Art. 88.- Por los acuerdos tomados en el Pleno y en el Comité, serán responsables solidariamente todas las personas miembros que hubieren concurrido con el voto para su aprobación.

Aquellas personas que no hayan estado conformes con el acuerdo, no incurrirán en la responsabilidad solidaria, siendo necesario para ello la disposición del voto razonado.

IMPEDIMENTO DE LOS MIEMBROS DEL PLENO Y DEL COMITÉ

Art. 89.- Ninguna persona podrá intervenir, ni conocer, en asuntos propios ni de interés personal. Cuando se de el caso, él o la interesada deberá comunicar su impedimento a la Presidencia del Consejo y/o coordinación del Comité Técnico o se excluirá de oficio.

FALTAS

Art. 90.- Los miembros del Pleno y del Comité Técnico incurrirán en falta o infracción en los siguientes casos:

- a) Inasistencia a dos sesiones consecutivas o tres alternas, sin causa justificada presentadas por cualquier medio escrito o vía correo electrónico;
- b) Incumplimiento de las tareas asignadas en el desarrollo de las funciones del Consejo y del Comité Técnico, o de las Comisiones;

- c) El empleo de palabras, gesticulaciones y conductas o frases injuriantes dirigidas a otro miembro del Pleno y del Comité Técnico;
- d) Todas aquellas que el Pleno considere como tales.

SANCIONES

Art. 91.- El Consejo calificará las acciones u omisiones consecutivas de la falta, de acuerdo al artículo anterior, y según su gravedad y reincidencia, podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Informe a la institución u organismo que representa.
- d) Prohibición a participar en las siguientes una, dos o tres sesiones. Para cubrir la participación del sector que representa podrá asistir el o la suplente; y
- e) Expulsión definitiva y solicitud de cambio de su designación a la institución u organismo que representa.

**CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES GENERALES**

DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 92.- El Consejo deberá asegurar la existencia de cifras oficiales unificadas, exactas y actualizadas sobre la situación poblacional de las personas con discapacidad, por lo que deberá crear un registro de personas con discapacidad según lo establecido en el art. 4 literal i) del "Decreto". Para lo cual se deberá elaborar un procedimiento específico.

IMPRESIÓN EN BRAILLE DE DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

Art. 93.- Cuando un miembro con discapacidad visual, del Pleno o Comité Técnico solicite la impresión en braille de documentación concerniente a su función en el Consejo o Comité Técnico, la Secretaría Ejecutiva y/o Coordinación del Comité Técnico tendrá la obligación de proveerlo sin costo al solicitante.

INTERPRETACIÓN EN LENGUAJE DE SEÑAS

Art. 94.- El Consejo contará en todas las sesiones de Pleno y de Comité Técnico, con una persona calificada para interpretar en lenguaje de señas los diálogos, debates, pronunciamientos u otras intervenciones de la dinámica de la reunión. Para ello debe tener en su planilla laboral al menos una persona intérprete.

PARTICIPACIÓN DE LA PDDH

Art. 95.- La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos podrá participar en las sesiones ordinarias como extraordinarias del Pleno, en calidad de observador con derecho a expresión, pero sin derecho a voto.

OBSERVADORES EN LAS SESIONES

Art. 96.- El Pleno y el Comité Técnico podrán, oficiosamente o por solicitud de parte interesada, acordar en el marco de sus sesiones ordinarias o extraordinarias la invitación en calidad de observador con derecho a expresión, pero sin derecho a voto, de cualquier persona o entidad que consideren.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

REFORMA Y/O DEROGACIÓN

Art. 97.- El Consejo en Pleno podrá reformar o derogar el presente Reglamento Interno, con los votos de las dos terceras partes de sus miembros, ratificando en segunda sesión y presentado ante la Presidencia para su aprobación.

Cualquier procedimiento o acontecimiento no contemplado en este reglamento deberá ser debatido y resuelto en sesión del Pleno.

DIETAS

Art. 98.- Los miembros del Pleno y del Comité Técnico, incluyendo las personas suplentes, gozarán del pago de una dieta económica por su participación en cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias a las que fueren convocados.

Los miembros del Pleno no podrán devengar más de cuatro dietas de manera bimensual, y los miembros del Comité Técnico no podrán devengar más de cuatro dietas por mes, aunque puedan sesionar las veces que sean necesarias.

Para definir el monto de la dieta, se considerarán los parámetros de la administración central en lo concerniente al uso racional del presupuesto público, únicamente por asistencias comprobadas.

ASISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL A LAS REUNIONES

Art. 99.- El CONAIPD garantizará la asistencia de los miembros de la sociedad civil que integran el Pleno y el Comité Técnico, por medio de la contratación de transporte o por el reembolso de los gastos incurridos debidamente justificados, para asistir a las reuniones que han sido convocados los miembros del Pleno y Comité Técnico

EROGACIÓN PARA EL PAGO DE DIETAS

Art. 100.- Las erogaciones para el pago de dietas, serán con cargo al cifrado presupuestario asignado al CONAIPD.

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Art. 101. - Cuando la Presidencia del Consejo sea ejercida por una persona representante de la sociedad civil, tendrá derecho a gozar de una remuneración económica. En el caso que la persona que ejerce la presidencia tenga una incompatibilidad para recibir la anterior remuneración, podrá gozar de la asignación de gastos de representación.

El Pleno del Consejo acordará el monto de la remuneración y los gastos de representación, considerando los parámetros de la administración central, en lo concerniente al uso racional del presupuesto público.

VIGENCIA

Art. 102.- El presente Reglamento entrará en vigencia inmediatamente sea aprobado por el Pleno del CONAIPD.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de La Libertad, el día uno del mes de Diciembre de dos mil once.

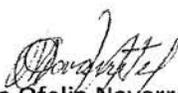
En este momento, se somete a discusión el poder aprobar en esta misma sesión el monto de la dieta que será reconocida a los miembros tanto del Pleno como del Comité Técnico. Se señala que la propuesta del Comité Técnico es que la misma sea de veinte dólares por cada sesión. El consejal José Crisanto Flores propone que el monto sea de treinta dólares por cada sesión. Por su parte, el consejal Luis Gerardo Salazar Guzmán expresa que pertenecer al CONAIPD implica mucho trabajo y gastos, por lo cual propone que el monto sea de cincuenta dólares. Ante lo anterior, la señora Presidenta *Ad Interim* pregunta si hay otra propuesta y siendo que no, somete a votación, en primer lugar, la propuesta de que el monto de la dieta sea de treinta dólares, la cual no obtiene ningún voto a favor. Acto seguido, somete a votación establecer que el monto de la dieta sea de cincuenta dólares, la cual es aprobada por ocho votos a favor. En razón de lo anterior, se emite el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Pleno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, en uso de sus facultades legales y en los términos establecidos en los artículos 98 y 100 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, por ocho votos a favor, **ACUERDA: Fijar** el monto de la dieta asignada a las personas, titulares y suplentes, miembros del Pleno y del Comité Técnico en la cantidad de cincuenta dólares, por su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Respecto de la remuneración a la persona Presidenta del CONAIPD, la consejal Doris Soto propone que se equipare con el salario de la Gerente General, ya que el rango es mayor. La consejal Vilma Zaldaña de Chiquillo expresa que si a la Presidenta se le otorga la remuneración, no debe de tener

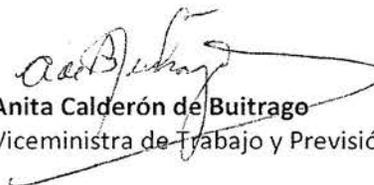


dieta, ya que estará para trabajar integralmente. Se llama al señor Contador del CONAIPD, quien informa el monto del salario asignado a la Gerente General, por lo cual la consejal Vilma de Chiquillo propone que la remuneración ser de dos mil cien dólares, y que los gastos de representación sean de un mil cincuenta dólares. La Secretaria Ejecutiva expone que los gastos de representación se ciñen a determinados parámetros y que hace notar que ese monto propuesto está fuera de esos parámetros, pero que lo mejor es hacer las consultas respectivas que orienten la mejor decisión por parte del Pleno. Los y las señores consejales deciden diferir la adopción de acuerdo en este punto específico, para efecto de contar con mejor información. Así también, expresan la necesidad de convocar a una sesión extraordinaria, con carácter urgente, para discutir y aprobar tanto los convenios con Secretaría de Inclusión Social, la Defensoría del Consumidor, así como el Plan de Compras y los términos de referencia para compras y servicios.

Siendo las catorce horas con veinte minutos, se da por finalizada la sesión sin poder concluir la agenda aprobada, por lo cual los temas que integran el punto IX, Varios, se debatirán en el mes de enero. Y para constancia del contenido y de los acuerdos adoptados, firmamos.


María Ofelia Navarrete
Viceministra de Gobernación


Elvia Violeta Menjivar
Viceministra de Salud


Anita Calderón de Buitrago
Viceministra de Trabajo y Previsión Social

Eduardo Badía Serra
Viceministro de Educación


Hugo Alfredo Barrientos
Viceministro de Obras Públicas


Carolina Elizabeth Aguilar Castillo
Presidenta y representante Asoc.
de PCD física

Vilma Zaldaña de Chiquillo
Representante asociaciones PCD intelectual

Román Torres López
Representante Asoc. de padres, madres
y/o familiares de NNA con discapacidad

Jenny Chinchilla
Representante fundaciones de atención
a las PCD en cualquiera de sus tipos

José Crisanto Flores Laínez
Representante asociaciones de PCD visual

Plinio Octavio Castillo Guevara
Representante asociaciones de
Personas Sordas

Doris Beatriz Soto Cárcamo
Representante asociaciones de PCD mental

Luis Gerardo Salazar Guzmán
Suplente asociaciones PCD física

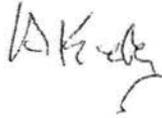
Sandra de Uceda
Suplente asociaciones PCD intelectual

Giovanni Alberto Soriano
Suplente Fund. de atención a las PCD
en cualquiera de sus tipos

Orbelina de Jesús de Paz Rivera
Suplente Asoc. de padres, madres
y/o familiares de NNA con discapacidad

Cristian Josué Jiménez
Suplente Asociaciones de Personas Sordas

Antonio Aguilar Martínez
Procurador Adjunto para la Defensa de los
Derechos Eco., Sociales y Culturales, PDDH



Alexander Kellman Rodríguez
Jefe Depto. de Personas de Discapacidad
y Derechos Humanos, PDDH

Ante mí,



Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza
Secretaria Ejecutiva